

En uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 070-2024-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, APROBADO POR ORDENANZA N° 920

Artículo 1.- APROBAR el cambio de zonificación, de Comercio Metropolitano (CM) y Comercio Zonal (CZ) a Educación Superior Universitaria (E3), para el predio de 3,000.00 m², ubicado en la calle 2 de Mayo N° 281-285-289, esquina con calle Coronel Inclán N° 120-166-198, esquina con avenida José Pardo, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 07017405, solicitado por la Asociación Civil de Educación y Cultura – ACEC, conforme a lo graficado en el anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Aprobar la Modificación del Plano de Zonificación del distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 920, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo de 2006, en virtud de la aprobación del Cambio de Zonificación.

Artículo 3.- DISPONER que la Municipalidad de Miraflores, previo a la emisión de la licencia de edificación, vele por que se respeten las condiciones normativas de intervención establecidas sobre el monumento histórico con Resolución Directoral N° 115-2014-DPHI-DGPC/MC; se apruebe el estudio de impacto vial, conforme lo señala la Ordenanza N° 2087, con la finalidad de no perjudicar el área residencial y comercial circundante y hacer que se cumplan las normas y requerimientos de estacionamiento dentro del predio, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, así como el verificar la altura correspondiente de una futura edificación, de acuerdo con lo normado y la factibilidad de los servicios, dada la nueva demanda.

Artículo 5.- ENCARGAR al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que incorpore en el plano de zonificación del distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 920, la modificación aprobada en la presente ordenanza.

Artículo 6.- DISPONER la notificación de la presente ordenanza a la administrada y a la municipalidad distrital.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluido su anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 25 de julio de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2314519-1

Aprueban transferencia financiera, con cargo al presupuesto institucional 2024 de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN N° 032-2024-MML-APCV-GG

Jesús María, 27 de junio del 2024

VISTO:

Que, de acuerdo al Informe N° 052-2024-APCV-GA/TPP del Técnico en Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 136-2024-MML-APCV-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° 031-2024-MML-APCV-GAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20° de la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742 “Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República” publicada el 28 de marzo del 2018 en el diario oficial El Peruano, se establece que las sociedades de auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República.

Que con Oficio N° 000930-2024-CG/GRECE la Contraloría General de la República solicita a la Autoridad del Proyecto Costa Verde realizar la transferencia financiera por el 100% de la retribución económica mediante SIAF para iniciar el proceso de designación de sociedad de auditoría.

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República ascendente al monto de S/. 22,354.00 otorgada por el Técnico en Planeamiento y Presupuesto a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000047.

Que, la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024” dispuso considerar a las empresas públicas en el ámbito de FONAFE, empresas prestadoras de servicios de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 modificada por la Ley N° 30742. Además, señala que las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del titular de la empresa o entidad, según corresponda, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la empresa o entidad. La resolución del titular de la empresa o entidad se publica en el diario oficial El Peruano.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, aprobado mediante Ordenanza N° 1635 del 23 de octubre del 2012, que precisa en su artículo 10° que la Gerencia General es el mas alto órgano de dirección ejecutiva de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República.

Aprobar la transferencia financiera, con cargo al presupuesto institucional 2024 de la Autoridad del Proyecto Costa Verde hasta por la suma de S/. 22,354.00 (VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, destinado al pago del 100% de la retribución económica que incluye el IGV, para la designación de la sociedad de auditoría del ejercicio 2024.

Artículo 2°.- Limitación al uso de los recursos.

Los recursos de la transferencia financiera a que se hace referencia en el artículo 1° no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer que la presente resolución se publique en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
Gerente General
Autoridad del Proyecto Costa Verde

2312157-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Ordenanza que establece incentivos tributarios en el distrito de San Martín de Porres

ORDENANZA N° 569/MDSMP

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE
PORRES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE
PORRES

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 13 de agosto de 2024, el Dictamen N° 09 -2024-COPLANIFI-REG/MDSMP de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Finanzas, Informe N° 462-2024-SGRTYCD-GAT/MDSMP de fecha 01 de agosto de 2024 de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda; Informe N° 038-2024-GAT-MDSMP de fecha 02 de agosto de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 151-2024-OGPP/MDSMP de fecha 05 de agosto de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 487-2024-OGAJ/MDSMP de fecha 05 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la misma norma constitucional establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF que señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, siendo que su inciso 9 establece que es también su atribución crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos, conforme a Ley;

Que, el artículo 41° del Código Tributario dispone que excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administre, y en caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también puede alcanzar el tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que las ordenanzas municipales

en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda a través del Informe N° 462-2024-SGRTYCD-GAT/MDSMP eleva la propuesta del proyecto de Ordenanza que establece Incentivos Tributarios para los contribuyentes del distrito de San Martín de Porres, pues considera necesario otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes con la finalidad de promover, impulsar e inducir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que permitirá reducir los índices de morosidad en el distrito y actualizar la base tributaria, beneficiando así a la comunidad en general.

Que, constituye política de esta entidad municipal, brindar facilidades a los contribuyentes y administrados para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 151-2024-OGPP/MDSMP de fecha 05 de agosto de 2024, señala que, habiendo revisado y evaluado el proyecto de ordenanza propuesto, determina que este contribuye al objetivo estratégico de disminuir la morosidad en los tributos municipales y multas administrativas;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 487-2024-OGAJ/MDSMP emite opinión favorable respecto el proyecto de Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer un régimen excepcional de incentivos tributarios que induzcan a los contribuyentes al pago de sus obligaciones tributarias; y, en consecuencia, reducir los índices de morosidad, depurar los saldos por cobrar y sincerar la base tributaria.

Artículo 2°.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente ordenanza las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que tengan obligaciones tributarias vencidas en el distrito de San Martín de Porres.

Artículo 3°.- CONDICIÓN

El contribuyente que desee acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 4° de la presente ordenanza, no deberá adeudar el impuesto predial 2024.

Si el contribuyente fuera inafecto, pensionista o adulto mayor y no tuviera deuda por dicho tributo, solo podrá acogerse a los incentivos previa cancelación del derecho de emisión y de las cuotas vencidas de los arbitrios municipales 2024.

Artículo 4°.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Durante la vigencia de la presente norma y cumplida la condición señalada en el artículo 3°, se tendrán los siguientes beneficios:

a) Impuesto predial

Condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes generados hasta el periodo 2024.

b) Arbitrios municipales

Condonación del 100% de intereses moratorios generados hasta el periodo 2024 y adicionalmente porcentajes en el insoluto conforme se detalla en el siguiente cuadro: